

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**División Auditoría Administrativa**  
Área Administración General y Defensa Nacional

# **Informe Final**

## **Policía de Investigaciones de Chile**

---



Fecha : 19 de agosto de 2009  
N° Informes: 58/09



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA ADMINISTRACION GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

DAA N°757/2009

REMITE INFORME FINAL N° 58 DE 2009,  
SOBRE EXAMEN DE CUENTA A LA  
JEFATURA DE BIENESTAR DE LA POLICIA  
DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

---

SANTIAGO, 19 AGO 09 \*45028

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 58, de 2009, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta División en la Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones de Chile.

Al respecto, cabe hacer presente que el Servicio deberá implementar las medidas correspondientes tendientes a solucionar las observaciones planteadas, situaciones que, conforme a las políticas de fiscalización de esta Entidad, se verificarán en futuras labores de fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
*Patricia Arriagada Villouta*  
ABOGADO JEFE  
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR  
DIRECTOR GENERAL  
DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE  
PRESENTE  
MCV/geg

RTE  
ANTECED



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA ADMINISTRACION GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

DAA N°756/2009

REMITE INFORME FINAL N° 58 DE 2009,  
SOBRE EXAMEN DE CUENTA A LA  
JEFATURA DE BIENESTAR DE LA POLICIA  
DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

---

SANTIAGO, 19 AGO 09 \*45029

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 58, de 2009, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta División en la Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones de Chile.

Al respecto, cabe hacer presente que el Servicio deberá implementar las medidas correspondientes tendientes a solucionar las observaciones planteadas, situaciones que, conforme a las políticas de fiscalización de esta Entidad, se verificarán en futuras labores de fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
*Patricia Arriagada Villouta*  
ABOGADO JEFE  
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

A LA SEÑORA  
JEFA DE BIENESTAR DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE  
PRESENTE

Ref. N°44.339/2009  
MCV/geg

RTE  
ANTECED



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**AREA ADMINISTRACION GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

INFORME FINAL N°58 DE 2009, SOBRE  
EXAMEN DE CUENTAS EFECTUADO  
EN LA JEFATURA DE BIENESTAR DE  
LA POLICIA DE INVESTIGACIONES DE  
CHILE

---

SANTIAGO, 19 AGO. 2009

En cumplimiento del programa anual de fiscalización, esta Contraloría General procedió a efectuar un examen de cuentas al Patrimonio de Afectación Fiscal (PAF) en la Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones de Chile (JEBIEN), correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y diciembre de 2008

**Objetivo**

El trabajo realizado tuvo por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad del PAF en el período señalado.

**Metodología**

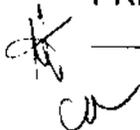
La auditoría se llevó a cabo sobre la base de principios, normas y procedimientos de control aprobados por este Organismo Fiscalizador, incluyendo tanto el análisis de los registros y documentos como la aplicación de otros medios técnicos que se estimaron necesarios.

**Universo y muestra**

Los gastos del Patrimonio de Afectación Fiscal del período en revisión ascendieron a \$ 8.084.872.315, determinándose una muestra para examinar de \$ 2.598.886.580, monto que representa un 32% del total de gastos.

A LA SEÑORITA  
JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
PRESENTE

Contraloría General  
de la República







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

En relación con los ingresos del mismo período, ascendentes a \$ 8.024.290.457, se determinó una muestra de \$3.677.109.093, que representa un 45,82% del total.

### **Antecedentes Generales**

La ley 18.714, que establece el Estatuto de la Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones de Chile, señala que ésta tendrá por finalidad proporcionar al personal las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida que contribuya a su bienestar y al de sus familias.

El artículo 2° del citado cuerpo legal, establece que la JEBIEN dispone de un patrimonio de afectación fiscal, el cual está conformado en la forma establecida en el citado artículo, el que incluye, entre otros, los siguientes recursos: fondos que provengan del pago de servicios prestados por la Jefatura a través de sus dependencias, intereses que devenguen los préstamos concedidos a los funcionarios, productos y frutos provenientes de los bienes que formen el patrimonio de afectación fiscal y todos los demás bienes y recursos que obtenga a cualquier título.

Para el desempeño de sus funciones, la Jefatura de Bienestar administra varias cuentas corrientes abiertas en el Banco del Estado de Chile, entre las cuales se encuentran las correspondientes al Patrimonio de Afectación Fiscal N°s. 9.261.711, Bienestar Cuota y 9.261.192, Bienestar Crédito.

### **Resultado del examen**

Los resultados del examen dieron origen al Preinforme de Observaciones N° 58, de 2009, que fue puesto en conocimiento del Servicio, dándose respuesta por Oficio Reservado N° 530, del año en curso, cuyo análisis y antecedentes aportados sirvieron de base para la elaboración del siguiente Informe Final.

## **1.- SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

### **1.1.- Deudas pendientes**

Se determinó un saldo de \$ 12.206.945, al 31 de diciembre de 2008, adeudado por ex funcionarios retirados de la Institución sin derecho a pensión, originado por préstamos otorgados y deudas de casas comerciales.

Sobre el particular, se observó que el Servicio no había hecho efectiva la garantía otorgada por los avales o codeudores solidarios, con el objeto de recuperar las sumas adeudadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28° del Reglamento Interno, aprobado por la Orden General N°1.680 de 1999.

*Handwritten initials/signature*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

Al respecto, la Jefatura de Bienestar responde que a la fecha se ha recuperado la suma de \$ 2.092.160, según se detalla en Anexo N°1, y por el saldo de \$10.114.785, se procedió a la individualización de los co-deudores solidarios, para notificarles de la aplicación del artículo 28° del Reglamento Interno antes citado.

**1.2.- Falta de póliza de fidelidad funcionaria**

Se verificó que el Servicio no había dado cumplimiento al artículo 68 de la ley N°10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República, toda vez que personas que manejaban fondos no contaban con una resolución que los autorizara ni con pólizas de fidelidad funcionaria, no obstante, durante la visita el Servicio dictó la Providencia N° 39, de 25 de marzo de 2009, de la Jefatura de Bienestar, que dispuso el cumplimiento de la citada disposición legal.

Al respecto, la autoridad señala que además se dictó la resolución exenta N°237 de 8 de mayo de 2009, que autoriza a los funcionarios en comento para manejar fondos y se emitieron los Oficios Reservados N°s 482 y 483 de 6 de mayo de este año, mediante los cuales se remitió a la Jefatura del Personal de la Policía de Investigaciones y a la Contraloría General los formularios de propuesta de fianza de los funcionarios involucrados en esta situación, para la tramitación correspondiente.

**1.3.- Pagos de honorarios sin detalle de labores realizadas**

Se verificó que las personas contratadas a honorarios no acompañaban, como requisito para el pago, una relación de las labores efectuadas durante el mes inmediatamente anterior, de acuerdo con la normativa vigente y lo establecido en la cláusula quinta de los respectivos contratos, razón por la cual no es posible verificar las funciones que efectivamente realizaron.

Al respecto, la Jefatura de Bienestar señala que la situación se regularizó con la emisión de la Providencia N° 33, de 3 de marzo de 2009, en la que dispuso, en calidad de orden permanente, que los trabajadores contratados sobre la base de honorarios, confeccionen un informe de las labores realizadas durante el mes.

**1.4.- Centros Vacacionales con privilegios no establecidos**

De acuerdo con lo estipulado en el reglamento de Colonias de Verano y de Centros Vacacionales de la Policía de Investigaciones de Chile, aprobado por la Orden General N° 758, de 16 de agosto de 1984, en su artículo 3°, se destinaron para el uso de la Planta de Oficiales Policiales y grados equivalentes, las Colonias de Pelancura, Villasol, Lican-Ray y Los Nevados de Puerto Montt y para la Planta de los Servicios Generales, la Colonia El Mirador de Las Cruces. Cabe precisar al respecto, que el reglamento interno sólo dispone el uso de estos establecimientos para los socios.

*Handwritten initials: H, cu*





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Durante la visita efectuada, se observó que existe una cabaña de uso exclusivo para el Director General del Servicio en los Centros de Los Nevados y de Pelancura, sin tenerse acceso a ningún documento que estableciera y/o regulara estos privilegios.

Sobre la materia, la Jefatura del Servicio responde que no existe tal exclusividad en forma reglamentaria ni en la práctica. Respalda su afirmación acompañando nómina de personal activo y en retiro que ocupó la cabaña durante el período revisado. Agrega, que se proyecta modificar el Reglamento Interno para incluir disposiciones sobre el uso de Colonias Veraniegas y Centros Vacacionales, lo que se verificará en futuras visitas que se realicen a la entidad.

### 1.5.- Inversiones en el mercado de capitales sin autorización

Al 31 de diciembre de 2008 la Jefatura de Bienestar mantenía en el Banco del Desarrollo un depósito a plazo por \$162.522.385 y un fondo mutuo por \$ 50.920.175.

Al respecto, se verificó que dichas inversiones no contaban con la autorización previa del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Oficio Circular N°18, de 5 de abril de 2005, de dicho Ministerio.

Sobre la materia, la jefatura de Bienestar responde que para realizar operaciones en el mercado de capitales no requiere la citada autorización por cuanto la administración de su patrimonio sólo se rige por la ley N°18.714, que contiene el Estatuto de la citada Jefatura de Bienestar.

En relación con lo anterior, es preciso dejar establecido que el mencionado Oficio Circular establece que podrán hacer depósitos o adquirir instrumentos en el mercado de capitales, previa autorización del Ministerio de Hacienda, los servicios e instituciones enumerados en el artículo 2° del DL N°1.263 de 1975, entre los cuales se encuentra la Policía de investigaciones de Chile, entidad de la cual depende la mencionada Jefatura de Bienestar. (Aplica dictámenes N°s 1.1.30 de 2005 y 18.802 de 2007).

A su turno, cabe citar lo dictaminado por esta Entidad Fiscalizadora en cuanto a que la señalada ley N° 18.714 no le ha atribuido al Servicio de Bienestar Social el carácter de descentralizado, porque no le ha dotado de personalidad jurídica de derecho público distinta a la del Fisco, sino que sólo de una autonomía de acción, que se traduce en la simple capacidad de representar a este último, con un patrimonio de afectación que sin ser un ente jurídico en sí mismo, porque no lo expresa así dicho precepto legal, se retroalimenta y permanece adscrito a esa unidad y a los fines previstos (Aplica dictamen N°18.082 de 2007).

*SA*  
*ca*





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

**1.6.- Falta de formulación del presupuesto**

El Servicio no elaboró el presupuesto anual correspondiente al año 2009, no dando cumplimiento al artículo 6º de la ley N°18.714 y al artículo 3º, letra f, de su Reglamento Interno, que disponen que la Jefatura de Bienestar, anualmente formulará su presupuesto.

La autoridad señala que la situación ha sido subsanada para este período y se instruyó al Jefe del Departamento de Administración de Fondos e Inventarios para que en lo sucesivo se cumpla con la normativa.

**1.7.- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad sin aplicar**

Con motivo de un pronunciamiento solicitado por la Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones de Chile, esta Contraloría General emitió el Oficio N°28.468 de 2006, en el cual se establece la obligación de esa entidad de dictar un Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad conforme al artículo 153º del Código del Trabajo.

Sobre el particular, cabe hacer presente que, no obstante que dicho documento fue elaborado y era conocido por el personal, hasta el momento de la auditoría no se encontraba operativo.

La Jefatura señala que mediante Minuta ( R) N° 19, de 5 de mayo de 2009, del Departamento de Planificación y Control Administrativo, se reiteró la vigencia del citado Reglamento, remitido inicialmente a todas las unidades en el mes de julio de 2008, e instruyó a todos los Jefes de las dependencias de esa Jefatura para que informen sobre la materia a su personal.

**1.8.- Préstamos otorgados con plazos mayores a los establecidos**

Mediante la Orden General N° 1.680 de 22 de Julio de 1999 de la Jefatura de Bienestar, que aprueba el Reglamento Interno de la entidad, se regularon, entre otros, los beneficios de subsidios, ayudas económicas y préstamos.

Durante el período examinado, se otorgaron beneficios por un total de \$ 1.007.441.647, de los cuales \$ 29.884.196 correspondieron a subsidios y ayudas económicas y \$977.557.451 a préstamos.

Ahora bien, el citado Reglamento Interno establece que los préstamos de auxilio se deben conceder con un plazo máximo de reembolso de 18 meses y con un interés del 1,3% mensual y que los préstamos para reparación de vivienda, deben ser pagados en un plazo máximo de 36 meses. En la revisión de ambos tipos de préstamos, se verificaron casos en los cuales se otorgaron plazos superiores a los establecidos, conforme se indica en el siguiente cuadro:

ct  
un





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Egreso N°	Funcionario	Tipo de Préstamo	Fecha de otorgamiento	Fecha término descto. Normal	Monto \$	Plazo meses
4687	María Piña Orellana	Reparación Vivienda	7/08/2008	8/2011	3.877.469	48
4755	Américo Gatica Mardones	Auxilio	20/08/2008	8/2011	4.404.000	36

Cabe indicar que doña María Piña recibió un préstamo pagadero en 48 meses, excediendo el periodo de 36 meses establecido en el reglamento. Respecto a otros requisitos, según la liquidación de renta del mes de julio de 2008, su líquido a pagar fue de \$ 98.472, sin embargo, para el préstamo recibido requería un alcance líquido de \$ 110.000.

En el caso de don Américo Gatica, se le concedió un préstamo de auxilio en el mes de agosto de 2008 con un plazo de 36 meses, excediendo también las 18 cuotas que dispone el reglamento para este tipo de préstamo. Además, de acuerdo con el reglamento no correspondía otorgar este préstamo por tratarse de un funcionario deudor de la entidad financiera COPEUCH. A su vez, se verificó que dicho préstamo se otorgó teniendo otro vigente, desde el mes de abril del mismo año, contraviniendo lo estipulado en el artículo 88 del Reglamento Interno, que señala que no pueden concederse nuevos préstamos de la misma naturaleza, mientras exista deuda pendiente.

Sobre el particular, el Servicio responde que el Reglamento Interno de Bienestar establece los préstamos de auxilio, atendidos los recursos económicos existentes, sin fijar plazos de reembolsos. Agrega que cada vez que un socio de esta jefatura se encuentra con graves problemas económicos, previo análisis de antecedentes presentados por el funcionario, podrá otorgarse un préstamo en forma excepcional, cuando la situación económica y las circunstancias así lo ameritan. Por último, señala que en la próxima modificación al Reglamento Interno, se incorporará esta materia indicando plazos, requisitos y otros.

#### 1.9.- Falta de reglamentación sobre avances en efectivo

La modalidad de préstamos mediante avances en efectivo utilizada no está contenida en el citado Reglamento Interno, sino que fue establecida a través del Mensaje Oficial N° 16 del 6 de marzo de 2007, de la Jefatura de Bienestar.

Se observó además, que no existe un Manual de Procedimientos que regule las instancias relacionadas con el otorgamiento de estos préstamos, como por ejemplo, la oportunidad en que se deben suplementar los fondos, las medidas de resguardo para girar los recursos del Banco y la responsabilidad del personal a cargo de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

*[Handwritten signature]*





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Además, se advirtió que el personal responsable del manejo de estos fondos, habitualmente concurría al Banco a retirar los valores sin los adecuados resguardos para su traslado a la Oficina, considerando el elevado monto de éstos.

También se observó falta de resguardo en la entrega de los préstamos ya que no hay espacio y personal suficiente para atender adecuadamente la elevada concurrencia de las personas que los solicitan. Al respecto, se estableció que durante el período revisado se otorgaron 2.705 avances por un total de \$ 224.620.000, en tramos de \$50.000, \$ 80.000 y \$110.000 con un plazo de reembolso de tres meses y un interés del 1,7% mensual.

En la revisión de estos préstamos otorgados en la Región Metropolitana se estableció que, en general, se conceden con las formalidades establecidas. Sin embargo, se determinaron algunos casos en los cuales los pagarés que acompañaban las Solicitudes de Avance en efectivo, sólo registraban la firma del beneficiario, omitiéndose las firmas autorizadas de la entidad. También, se observó, en algunos casos, que los giros del banco para reponer el fondo de avances en efectivo fueron registrados con desfase y que los avales de los préstamos otorgados a don Cristián Aravena Sánchez, don Marcelo Lagos Miranda y doña Aída Salazar León, no estaban vigentes.

En relación con esta materia, la Jefatura de Bienestar señala en su respuesta que mediante Radiograma Circular N° 61, de 20 de marzo de 2009, informó al personal institucional sobre los requisitos y condiciones en que operan los avances en efectivo y además, dictó directrices al personal de Administración de Fondos para la confección del Manual de Procedimientos que regule estas operaciones.

En cuanto a la falta de seguridad para el retiro de los fondos, la autoridad indica que se dispuso de un vehículo, personal de resguardo y las condiciones necesarias para el transporte de los funcionarios que concurren a la entidad bancaria, de manera permanente.

Al mismo tiempo, la Jefatura ha dispuesto ampliar el espacio físico donde se efectúa la entrega de los préstamos y se está estudiando la posibilidad de efectuar estos avances vía "on line".

Con respecto a la omisión de firmas en el pagaré que acompaña la Solicitud de Avance en efectivo, el Servicio responde que se estandarizó el citado documento, se designó a los funcionarios (cargos) responsables de autorizar las transacciones e instruyó que en lo sucesivo se consignen las firmas y visaciones que correspondan.

Respecto de los casos observados por desfase en el registro de los avances en efectivo, la autoridad instruyó sobre la materia mediante Providencia N°67 de 12 de mayo de 2009. En cuanto a la falta de vigencia de los avales, las situaciones señaladas fueron regularizadas conforme se encuentra respaldado en documentación adjunta.

CA  
CA





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

Por último, la Jefatura de Bienestar señala que reiterará las instrucciones relativas a los requisitos establecidos, para acceder a los convenios, avances en efectivo y vigencia de los avales.

En mérito de lo expresado por el Servicio, se levantan las observaciones en relación con el sistema de control interno, sin perjuicio de validar las medidas adoptadas al efecto en una próxima visita a la entidad.

## **2.- EXAMEN DE CUENTAS**

### **2.1.- Contratación del Sistema Computacional**

Con motivo de dos pagos por \$ 2.767.262 cada uno, efectuados con fechas 1 de diciembre de 2008 y 7 de enero de 2009, por concepto de capacitación y asesoría en la puesta en marcha del Sistema Computacional, se tomó conocimiento de las siguientes situaciones:

El 30 de septiembre de 2005, mediante trato directo, al margen de lo señalado en la ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se encargó a la empresa AAA2K SOFRAM COMPUTACION LTDA, la adquisición e implementación del Software de Gestión PYMEXSYS, más un equipo servidor por un valor total de \$ 36.896.819, en base a la propuesta técnica y económica formulada por la empresa. Las condiciones de pago acordadas fueron un 40% al momento de emitirse la orden de compra y el 60% restante en dos cuotas a pagarse de acuerdo con el cumplimiento de las aplicaciones o módulos instalados.

Sobre el particular, se observó la ausencia de un contrato que permitiera resguardar, entre otros aspectos, el cumplimiento de los plazos de entrega, cambios en los equipos de contraparte, problemas en los sistemas de soporte durante la implementación y adecuación del software a la gestión del contratante, constatándose sólo la existencia de un compromiso notarial con la empresa de fecha 27 de julio de 2006, con el objeto de protocolizar los términos de la orden de compra y precisar las fechas de entrega e instalación del sistema contratado.

Cabe agregar que, el 30 de septiembre de 2005, se efectuó un anticipo de \$ 14.758.727 equivalente al 40% de la compra, sin que se haya requerido la correspondiente boleta de garantía conforme lo ha señalado la jurisprudencia de esta Contraloría General. (Dictámenes N° 33.122 de 1995 y 26.417, de 2003).

Respecto del segundo pago por la suma de \$ 11.069.046 efectuado el 27 de diciembre de 2006, no fue posible comprobar, en base a los antecedentes analizados, la entrega de las aplicaciones contratadas, situación que también fue señalada en un informe de auditoría de la Inspectoría General del Servicio de 4 de octubre de 2007.

*SF*  
*can*





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Es preciso destacar que en el compromiso notarial antes citado se establecía que el subsistema contable debía estar entregado e instalado el 30 de junio de 2006, en espera de la última revisión, en tanto que, en los meses sucesivos se entregarían los restantes subsistemas, de modo que al término de 2006 debía estar terminada la compra e implementación, lo que no se ha cumplido a la fecha. En efecto, se observó que la entidad aún opera con el antiguo sistema contable e incluso para la entrega de estados financieros se ha contratado a un profesional externo.

Las cifras señaladas anteriormente, por cuotas pagadas por concepto del sistema computacional totalizan la suma de \$31.362.297.

En su respuesta, el Servicio señala que en la implementación hubo un cambio de ambiente informático a fines de diciembre de 2006, ya que el sistema estaba siendo construido en Linux y debió rediseñarse el sistema ambiente Windows. Añade que la nueva configuración ha implicado un avance del 60% del proyecto y que aún se mantiene un saldo por pagar de \$ 5.534.522, el que será pagado al término del acuerdo protocolizado.

Los argumentos esgrimidos por el Servicio confirman la existencia sólo de un compromiso notarial respecto de la adquisición del señalado software y la falta de garantía por el anticipo entregado, y además, no aportan antecedentes sobre el trato directo efectuado con la empresa contratista, hechos que no permiten levantar las observaciones formuladas.

## 2.2.- Contratos de ejecución de obras

### 2.2.1.- Construcción de Piscinas y Camarines en el Centro Vacacional de Olmué.

El 6 de agosto de 2008, previa licitación pública, se suscribió un contrato con el contratista Alberto Mellado González para la construcción de Piscinas en el Centro Vacacional Villasol, comuna de Olmué, por un monto de \$ 59.500.000 (Anexo N° 2).

Sobre el particular, cabe mencionar que el contrato estipulaba una boleta de garantía de \$ 5.950.000 para garantizar su fiel cumplimiento con una vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato, sin embargo, al solicitarse dicha garantía el Servicio informó que no había sido exigida al contratista.

Asimismo, se observó que el Servicio no hizo exigible una garantía por un pago anticipado de \$ 23.800.000, conforme ya se ha señalado, según lo ha establecido la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora. (Aplica Dictámenes N°s 26.417 de 2003 y 33.122 de 1995). Cabe agregar que el convenio tampoco consideró tal exigencia.

En cuanto al resto de los desembolsos, el contrato estableció un pago de \$17.850.000 previo avance de los trabajos equivalente a un 50% de la obra, sin embargo, no fue posible establecer evidencia de tal conformidad.

*Handwritten initials: AK and un*





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

A su vez, el último pago del contrato, ascendente a \$17.850.000, debía efectuarse en base a la recepción provisoria de las obras documentada a través de la respectiva acta, sin embargo, se verificó que dicho desembolso se realizó el 6 de octubre de 2008 sin contar con este antecedente, toda vez que se comprobó que el acta de recepción fue emitida con posterioridad, esto es, el 29 de diciembre de 2008.

Por su parte, el contrato estipulaba un plazo de ejecución de 90 días, a contar de la fecha del acta de entrega del terreno, esto es, desde el 11 de agosto de 2008, fecha del documento, hasta el 11 de noviembre de 2008. Dado que la fecha del acta de recepción provisoria señalada en el párrafo anterior fue posterior, procedía la aplicación de las multas establecidas en el contrato, sin embargo, la Jefatura de Bienestar no aplicó dicha sanción.

Otro aspecto observado decía relación con un anexo al contrato original suscrito con el mismo proveedor el 24 de octubre de 2008, para la construcción de camarines y vestidores por un monto de \$45.000.000, en el cual no se estableció plazo para la ejecución de las obras. Cabe señalar además, que el terreno fue entregado con posterioridad a la firma de dicho anexo, esto es, el 27 de octubre de 2008, según consta en el acta respectiva.

Igual que en el caso anterior, se otorgó un anticipo de \$ 22.500.000, sin que se exigiera la respectiva boleta de garantía. Posteriormente, se pagaron la segunda y tercera cuota, el 2 de diciembre de 2008 y el 12 de febrero de 2009, de \$ 11.250.000 y \$ 11.625.000, respectivamente, determinándose un pago en exceso al contratista de \$ 375.000. Dicha situación, advertida por la comisión fiscalizadora, fue regularizada el 3 de marzo de 2009, con el depósito respectivo en la cuenta corriente del Banco del Estado correspondiente.

Cabe precisar que de acuerdo con lo establecido, los pagos de dichas cuotas debían realizarse en base al avance del trabajo y recepción provisoria de las obras. Sobre el particular, el 12 de marzo de 2009, se realizó una verificación en terreno de las obras contratadas constatándose que los camarines no se encontraban terminados y el acta de recepción provisoria estaba pendiente, por lo que los pagos mencionados no se efectuaron de acuerdo con las condiciones convenidas.

La respuesta del Servicio señala, en primer término, que los contratos de Ejecución de Obras y Bases Administrativas contemplan 3 tipos de garantías y que el contratista efectivamente no entregó la segunda boleta de garantía de fiel cumplimiento, sin embargo, se retuvo la primera garantía por "Seriedad de la Oferta" por un mayor tiempo de lo estipulado. Al momento de subsanar estas observaciones, la autoridad señala que se exigirá al contratista la entrega de la tercera boleta de garantía por la correcta ejecución de las obras. Dicho argumento, da por subsanada esta observación, sin perjuicio de las validaciones que se realicen con posterioridad.

En seguida, respecto de la falta de garantía por los anticipos otorgados, la Jefatura señala que los dictámenes mencionados hacen referencia a la garantía para resguardar los fondos fiscales que ha asignado el Estado a los organismos públicos, no explicitando dicha garantía por anticipo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

tratándose de Patrimonio de Afectación Fiscal, que es el que compromete la Jefatura en la celebración de contratos.

En relación con lo señalado por dicha autoridad, cabe agregar que la jurisprudencia de esta Contraloría General sobre la materia, establece que los bienes asignados al patrimonio de afectación fiscal de los Servicios de Bienestar continúan integrando el patrimonio del Fisco (aplica dictamen N° 18.082 de 2007), siendo, por lo tanto, aplicables los dictámenes antes citados, no dándose, por consiguiente, superada la observación de este punto.

Respecto al avance de los trabajos y cumplimiento de los plazos para la terminación de las obras, el Servicio indica que éstas fueron verificadas y constatadas en terreno por personal de la Jefatura de Bienestar y que los pagos se efectuaron según lo pactado entre las partes, de acuerdo con los inconvenientes presentados tales como anegamiento del terreno y aparición de aguas subterráneas, lo que trajo consigo la paralización de las obras para ejecutar la construcción de drenajes, nivelación y mejoramiento de terrenos. A lo anterior, se sumó la proximidad del período estival 2009, razones por las cuales la Jefatura modificó, de común acuerdo con el contratista, el cronograma inicial y el pago de los estados de avance. Por lo anterior, la Jefatura estimó que tampoco procedía aplicar las multas establecidas. Cabe agregar, que el Servicio en su respuesta acompaña evidencia de las obras terminadas.

Sobre el particular, es menester dejar establecido que, aún cuando se consideran atendibles las razones expuestas por el Servicio, en la respuesta no se incluye el respaldo documental que acredite los problemas presentados y las decisiones adoptadas de común acuerdo con el contratista, lo que no permite levantar la observación.

En cuanto al anexo al contrato original suscrito con el mismo proveedor para la construcción de camarines y vestidores, la jefatura del Bienestar reitera lo señalado con antelación en cuanto a que no se solicitó garantía por el anticipo por no ser aplicable al PAF, explicación que, como se señaló anteriormente, no permite levantar la observación. En materia de plazos, la autoridad manifiesta que no se consideraron en los anexos al contrato, pues el plazo de construcción de las obras, incluyendo dichos anexos, es el señalado en el contrato principal.

Además, dicha jefatura indica que como lo constató esta Entidad Fiscalizadora, los camarines efectivamente aún estaban en construcción al mes de marzo de 2009 y que el retraso se debió principalmente a los imponderables propios del proyecto. No obstante lo anterior, la autoridad nada argumenta en relación al pago total efectuado a la empresa contratista aún cuando las obras estaban inconclusas, situación que no permite salvar la observación.

**2.2.2.- Construcción de Piscina en el Centro Vacacional de los Vilos**

El 18 de noviembre de 2008 se suscribió un contrato con el contratista Alberto Mellado González para la construcción de una Piscina en el Centro Vacacional Los Cascabeles, ubicado en la comuna de Los Vilos, por un valor de \$ 8.700.000. Cabe indicar, que para elegir al contratista la Jefatura de Bienestar pidió tres cotizaciones y no solicitó boletas de garantía para resguardar el fiel cumplimiento del contrato (Anexo N° 3).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Para la ejecución del contrato señalado, el 20 de noviembre de 2008 se otorgó un anticipo de \$ 4.350.000 sin que se estipulara la obligación de requerir la respectiva boleta de garantía. El segundo pago por \$ 2.175.000, se efectuó el 10 de diciembre de 2008, sin que los antecedentes evidenciaran el cumplimiento del requisito del 50% de avance efectivo de la obra. Asimismo, el último pago por la suma de \$ 2.175.000, se efectuó el 22 de diciembre de 2008, sin que se verificara la recepción provisoria de las obras.

De acuerdo con las cláusulas del contrato, el plazo de 45 días para la ejecución de la obra se encuentra vencido, sin embargo, la Jefatura de Bienestar no ha aplicado las multas correspondientes.

Por otra parte, dicho contrato tuvo dos ampliaciones cuyas observaciones fueron las siguientes:

- La 1° ampliación fue suscrita el 4 de diciembre de 2008, con el mismo proveedor, y consistió en la construcción de una piscina para niños, áreas de circulación para bañistas y reja perimetral de protección, por un monto de \$8.687.000.

Para llevar a cabo dicha construcción, el 4 de diciembre de 2008, se pagó la suma de \$ 4.343.500 en calidad de anticipo, sin que, una vez más, se exigiera la boleta de garantía correspondiente. El segundo pago por \$2.606.100, se efectuó el 20 de enero de 2009, sin que los antecedentes evidenciaran el cumplimiento del requisito del 50% de avance efectivo de la obra. A su vez, el último pago por la suma de \$1.737.400, se efectuó el 12 de febrero de 2009, omitiéndose la correspondiente recepción provisoria de las obras.

- El contrato de la 2° ampliación fue celebrado el 26 de diciembre de 2008, para la construcción de Camarines y Vestidores en el Centro Vacacional Los Cascabeles por \$ 19.000.000. Los pagos se realizaron con un anticipo de \$ 9.500.000, efectuado el 26 de diciembre de 2008 y al igual que en los casos anteriores, no se exigió la correspondiente boleta de garantía. El segundo pago de \$ 4.750.000, se realizó el 20 de enero de 2009 y, de acuerdo con el contrato, debía efectuarse contra el 50% de avance efectivo de la obra. El contrato estableció un plazo de 45 días corridos para su ejecución, el que a la fecha se encuentra vencido, sin que los camarines se hayan recibido, quedando un saldo por pagar que asciende a \$4.750.000.

Al respecto, el Servicio confirma que la Jefatura de la época no incluyó en el contrato las garantías por el fiel cumplimiento de contrato y que en el futuro se adoptarán las medidas conducentes al cumplimiento de la normativa vigente.

Sobre la falta de garantía por los anticipos otorgados, el Servicio reitera lo señalado en el punto 2.2.1 de este informe, por lo que se mantiene la observación formulada.

En relación con la falta de acreditación del cumplimiento de las obras, la Jefatura señala que debido a las características del terreno, fue indispensable la destrucción y retiro de rocas de gran magnitud, retrasando el normal desarrollo del proyecto y que para financiar la contratación de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

maquinaria especializada fue necesario adelantar los pagos. Agrega, que al proyecto de construir una piscina para adultos, se agregó la construcción de una para niños, camarines y ampliación del área de circulación de bañistas. Además, señala que la piscina de adultos fue terminada y por iniciación del período vacacional, se suspendió la ejecución de las obras, y que en este contexto, se modificó el cronograma inicial y los estados de pago.

El Servicio acompaña evidencia de las obras terminadas, sin embargo, no incluye antecedentes que acrediten los problemas presentados, las decisiones adoptadas con el contratista y los avances de las obras para cada pago, por lo que se mantienen las observaciones formuladas por este Organismo Contralor.

**2.2.3.- Contrato de Ampliación de Casino del Centro Vacacional de Pelancura**

Previo licitación pública por el portal ChileCompra, código ID N° 5190-11002-LP08, el 12 de agosto de 2008 se suscribió un contrato con la Comercializadora Scott Limitada para la ampliación del Casino del Centro Vacacional Pelancura, ubicado en la comuna de San Antonio, V Región, por la suma de \$ 42.000.000. De acuerdo con lo pactado, se entregó boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato del Banco Santander por \$ 4.200.000, con vencimiento el 18 de octubre de 2008. Dicho documento, según el contrato debía ser cambiado por una boleta de garantía de correcta ejecución de la obra con una duración de un año, en el momento de la recepción provisoria del casino, el cual, a la fecha de la auditoría no se había efectuado (Anexo N° 4).

El 13 de agosto de 2008, se otorgó un avance de 40%, por \$ 16.800.000 sin que se exigiera a cambio la respectiva boleta de garantía. El segundo pago fue de \$ 12.600.000 y debió efectuarse contra entrega de un 70% de avance efectivo de la obra, lo cual no fue posible verificar. La tercera cuota se pagó fraccionada con montos de \$ 6.300.000, el 16 de octubre de 2008, \$ 4.200.000, el 29 de diciembre del mismo año y \$2.100.000, el 28 de enero de 2009, por lo que la obra se encuentra totalmente pagada, no obstante que no se ha recibido.

El plazo para la ejecución de la obra era de 45 días corridos, contado desde el 13 de agosto de 2008, fecha del Acta de entrega de terreno, sin embargo, no se cumplió con dichos plazos y no se aplicaron las multas correspondientes.

El contrato original tenía 2 anexos, suscritos con el mismo proveedor:

- El anexo 1, del 16 de octubre de 2008, fue para la construcción de una terraza sobre las actuales obras en ejecución, por un monto de \$14.000.000, cuyo pago debía efectuarse contra la ejecución total de los trabajos y su recepción. Al respecto, se observó que el contrato se encontraba totalmente pagado, sin embargo, al término de la presente auditoría, las obras aún no habrían sido recepcionadas.

4/10  
cu





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

- El anexo 2 se celebró el 27 de octubre de 2008 para el cierre del acceso de la ampliación de casino e instalación de porcelanato en muros interiores de dicha ampliación, por la suma de \$4.700.000. Se verificó que el pago fue efectuado en su totalidad el 29 de diciembre de 2008, sin que se cumpliera con la ejecución total de las obras y su recepción.

El Servicio señala en la respuesta, en primer término, que el cambio de la boleta de garantía no se había efectuado a dicha fecha, debido a que las obras no se encontraban terminadas. Actualmente, agrega, que realizada la recepción provisoria se entregaron al contratista las observaciones formuladas por este Organismo y una vez corregidas, se solicitará el citado documento.

Sobre la falta de garantía por los anticipos otorgados, el Servicio reitera lo señalado en el punto 2.2.1, de este informe, opinión que este Organismo Contralor no comparte según se señaló al respecto en el citado acápite, por lo que se mantiene la observación formulada.

En seguida, con respecto a los plazos y el procedimiento de pago, la Jefatura del Bienestar responde que el proyecto consideró sólo la ampliación del casino y en el transcurso de la obra se contrataron modificaciones al proyecto original, como la construcción de terraza sobre la ampliación y el cierre del acceso principal, con la finalidad de maximizar el uso de los espacios, razón por la cual debió modificarse el cronograma inicial y los estados de pago.

En lo que se refiere a los anexos, dicha Jefatura señala que se consideró como un proyecto global por lo que la recepción de los trabajos se materializará al término de todas las obras.

Por último, la citada autoridad expresa que para subsanar las observaciones formuladas por esta Contraloría General, se arbitrarán las medidas pertinentes y además las incorporará a los nuevos procesos administrativos y serán una norma constante para futuras gestiones.

Cabe dejar establecido, que la Jefatura de Bienestar nada argumenta sobre el hecho de que se pagó la totalidad de los trabajos en circunstancias que éstos no habían sido concluidos y no se acompañan antecedentes que acrediten los cambios en la construcción, por lo que se mantiene la observación al respecto.

## **CONCLUSIONES**

La Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones de Chile ha aportado antecedentes e iniciado acciones correctivas, las cuales han permitido subsanar gran parte de las observaciones planteadas en el Preinforme.

*Handwritten initials and signature.*





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

No obstante lo anterior, se mantienen algunas situaciones, respecto de las cuales, la citada Jefatura deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, cautelando debidamente la utilización de los recursos asignados, las que deberán considerar entre otras, las siguientes acciones:

1. - Agilizar el proceso de recuperación de los fondos por deudas pendientes de los ex – funcionarios.
- 2.- Solicitar la autorización correspondiente en el Ministerio de Hacienda por las inversiones en el mercado de capitales.
- 3.- Perfeccionar el Reglamento Interno en relación con el otorgamiento de préstamos y reforzar los procedimientos de control interno en los avances en efectivo.
- 4.- Asegurar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la adquisición e implementación del software.
- 5.- Reforzar los programas de supervisión que aseguren la correcta ejecución de los proyectos y obras que se contraten a futuro.
- 6.- Implementar adecuados controles internos, especialmente, en materia de garantías en orden a cautelar la ejecución de los contratos y los anticipos que se otorguen y la aplicación de multas por atrasos, entre otros.

La efectividad de dichas medidas, será verificada en las próximas visitas que se realicen a esa entidad, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberán iniciar las investigaciones sumarias correspondientes en orden a determinar las responsabilidades administrativas que dicen relación con los siguientes hechos, cuyos resultados deberán ser informados a esta Contraloría General:

- Inexistencia de contrato para la adquisición e implementación del sistema computacional, realización de trato directo y falta de garantía por anticipo (Punto 2.1.)

- Falta de garantías por anticipos entregados a las empresas contratistas y pagos sin recepción provisoria de obras en el caso de la construcción de piscina y camarines del Centro Vacacional de Olmué y en la Ampliación del Casino del Centro Vacacional de Pelancura (Punto 2.2.1. y 2.2.3).

*Handwritten signature*





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

- Inexistencia de garantía por fiel cumplimiento de contrato para la construcción de piscina del Centro Vacacional de Los Vilos, falta de garantías por anticipos entregados a la empresa contratista y falta de acreditación de avances de obras para efectuar los pagos (Punto 2.2.2).

Saluda atentamente a Ud.,

CARMEN CARMONA RÍOS  
SUBJEFE  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

ANEXO Nº 1

NOMINA DE EX FUNCIONARIOS CON DEUDAS AL BIENESTAR

NOMBRE FUNCIONARIO	FECHA RETIRO DE LA INSTITUCIÓN	TOTAL DEUDA AL 31.12.08 \$	RECUPERACION \$
Acuña Z. Mario	20.11.2008	491.105	
Aguirre M. Luis	8.10.2008	66.000	66.000
Arriagada Z. Nicolás	16.01.2008	903.025	
Ascencio P. Purísima	2.07.2008	42.400	
Avendaño F. Fredy	19.11.2007	126.528	
Benítez H. Christian	2.11.2007	840.001	
Bernales C. Marco	3.10.2008	171.942	
Boulou O. Paul	17.11.2008	84.080	
Cantillana V. Carlos	9.11.2007	130.672	
Contreras C. Oscar	28.07.2008	406.000	406.000
Donoso C. Manuel	6.05.2008	539.082	
Donoso Leiva María	20.12.2007	62.140	
Encinas F. Víctor	28.07.2008	428.766	
Fica S. Tomás	6.04.2008	345.685	345.685
Gutiérrez C. Guillermo	30.07.2008	978.025	
Lemus C. Juan	26.12.2007	739.162	
Meza F. Ricardo	20.11.2008	108.813	
Montanares R. Sandra	4.01.2008	90.428	
Montenegro H. Claudia	10.05.2008	182.420	182.420
Morales C. Ricardo	20.11.2008	24.340	
Muñoz L. Julio	7.07.2008	188.634	188.634
Norambuena P. Job	20.11.2008	211.534	
Olea J. Angélica	28.08.2008	12.790	12.790
Palavecino F. Marcelo	20.11.2008	393.340	
Peñailillo N. Marcela	1.11.2008	14.491	14.491
Pérez P. Wilbert	8.09.2008	338.672	
Pezo E. María	13.11.2008	4.503	
Pino de la Fuente Manuel	11.08.2008	541.821	541.821
Ravanales A. Felipe	12.09.2008	104.903	
Ruiz Silva Oscar	18.10.2008	105.406	
Salinas L. Richard	20.11.2008	810.926	
Sánchez B. Carlos	30.06.2008	17.418	
Toro S. Camilo	1.10.2008	137.000	
Valencia de T. Cristián	4.12.2008	52.550	
Zapata F. Manuel	12.09.2007	1.924.786	
Zelada C. Pablo	8.07.2008	253.238	
Zúñiga C. Miguel	26.08.2008	334.319	334.319
SUBTOTALES		62.906.945	2.092.160
SALDO DEUDA \$		10.114.785	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

ANEXO N° 2

CENTRO VACACIONAL VILLASOL, COMUNA DE OLMUE

PISCINA				
VALOR TOTAL DE LA OBRA				\$ 59.500.000
N° EGRESO	FECHA	N° FACTURA	MONTO \$	PORCENTAJE
8608	06.08.2008	N° 01	23.800.000	40%
8852	09.09.2008	N° 02	17.850.000	30%
9039	06.10.2008	N° 03	17.850.000	30%
TOTAL PAGADO			59.500.000	

CAMARINES				
VALOR TOTAL DE LA OBRA				\$ 45.000.000
N° EGRESO	FECHA	N° FACTURA	MONTO \$	PORCENTAJE
9258	24.10.2008	N° 04	22.500.000	50%
9353	02.12.2008	N° 08	11.250.000	25%
7389	12.02.2009	N° 19	11.625.000	25%
TOTAL PAGADO			45.000.000	

MATERIALES				
N° EGRESO	FECHA	N° FACTURA	MONTO	
9424	20.11.2008	N° 10	\$ 1.114.881	





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

**A N E X O N º 3**

**CENTRO VACACIONAL LOS CASCABELES, COMUNA DE LOS VILOS**

<b>PISCINA</b>					
<b>VALOR TOTAL DE LA OBRA</b>				<b>\$ 8.700.000</b>	
<b>Nº EGRESO</b>	<b>FECHA</b>	<b>Nº FACTURA</b>	<b>MONTO \$</b>	<b>PORCENTAJE</b>	
9435	20.11.2008	Nº 07	4.350.000	50%	
9577	10.12.2008	Nº 12	2.175.000	25%	
9664	22.12.2008	Nº 13	2.175.000	25%	
<b>TOTAL PAGADO</b>			<b>8.700.000</b>		

<b>PISCINA NIÑOS, REJA PERIMETRAL</b>					
<b>VALOR TOTAL DE LA OBRA</b>				<b>\$ 8.687.000</b>	
<b>Nº EGRESO</b>	<b>FECHA</b>	<b>Nº FACTURA</b>	<b>MONTO \$</b>	<b>PORCENTAJE</b>	
9553	04.12.2008	Nº 09	4.343.500	50%	
7163	20.01.2009	Nº 16	2.606.100	30%	
7388	12.02.2009	Nº 18	1.737.400	20%	
<b>TOTAL PAGADO</b>			<b>8.687.000</b>		

<b>CAMARINES, DUCHAS</b>					
<b>VALOR TOTAL DE LA OBRA</b>				<b>\$ 19.000.000</b>	
<b>Nº EGRESO</b>	<b>FECHA</b>	<b>Nº FACTURA</b>	<b>MONTO \$</b>	<b>PORCENTAJE</b>	
9694	26.12.2008	Nº 14	9.500.000	50%	
7312	20.01.2009	Nº 17	4.750.000	25%	
<b>TOTAL PAGADO</b>			<b>14.250.000</b>		
<b>POR CANCELAR</b>			<b>4.750.000</b> 25%		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
 ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

ANEXO N° 4

**CENTRO VACACIONAL PELANCURA**

<b>CONSTRUCCION CASINO</b>				
<b>VALOR TOTAL DE LA OBRA</b>		<b>\$ 42.000.000</b>		
<b>N° EGRESO</b>	<b>FECHA</b>	<b>N° FACTURA</b>	<b>MONTO \$</b>	<b>PORCENTAJE</b>
8677	13.08.2008	N° 75994	16.800.000	40%
9041	07.10.2008	N° 80002	12.600.000	30%
9196	16.10.2008	N° 81321	6.300.000	15%
7271	28.01.2009	N° 86927	2.100.000	5%
9742	29.12.2008	N° 86048	4.200.000	10%
<b>TOTAL PAGADO</b>			<b>42.000.000</b>	<b>100%</b>

<b>CONSTRUCCION TERRAZA</b>				
<b>VALOR TOTAL DE LA OBRA</b>		<b>\$ 14.000.000</b>		
<b>N° EGRESO</b>	<b>FECHA</b>	<b>N° FACTURA</b>	<b>MONTO \$</b>	<b>PORCENTAJE</b>
9197	16.10.2008	N° 81322	5.600.000	40%
9742	29.12.2008	N° 86049	8.400.000	60%
<b>TOTAL PAGADO</b>			<b>14.000.000</b>	<b>100%</b>

<b>CIERRE ACCESO AMPLIACION CASINO</b>				
<b>VALOR TOTAL DE LA OBRA</b>		<b>\$ 4.700.000</b>		
<b>N° EGRESO</b>	<b>FECHA</b>	<b>N° FACTURA</b>	<b>MONTO \$</b>	<b>PORCENTAJE</b>
9742	29.12.2008	N° 86050	4.700.000	100%
<b>TOTAL PAGADO</b>			<b>4.700.000</b>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**División Auditoría Administrativa**  
Área Administración General y Defensa Nacional

